



**ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES -
SBN**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 11 de agosto de 2015, suscrito por **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20267073580, con domicilio legal en la Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente Nacional, señora **Angélica María Portillo Flores**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09597786, designada mediante Resolución Suprema N° 250-2016-JUS, publicada el 13 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131057823, con domicilio en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **José Luis Pairazamán Torres**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06247580, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA, publicada el 16 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**; en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El 11 de agosto de 2015, **LA SUNARP** y **LA SBN** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que en adelante se denominará **EL CONVENIO**, cuya vigencia es de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con el objeto de coordinar esfuerzos a fin de impulsar el proceso de saneamiento de la propiedad estatal y la inscripción de los actos vinculados al mismo; propiciando para ello la capacitación conjunta, la adopción de mecanismos de intercambio de información especializada, así como la formalización de grupos de trabajo multidisciplinarios conformados por funcionarios de ambas entidades.

1.2. Con fecha 16 de mayo del 2017, se suscribió la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue incorporar nuevas obligaciones tanto para **LA SUNARP** como para **LA SBN**, así como también se prorrogó hasta el 11 de agosto del 2019 el convenio primigenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar las obligaciones contenidas en el convenio primigenio.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

3.1. Las modificaciones al numeral 4.1 quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA SUNARP, se compromete a:



Convenio N°00021-2017/SBN

2

(...)

- i. Brindar, a través de la Subdirección de Catastro Registral, información digital de la Base Gráfica Registral – BGR, por distrito, provincia o departamento, en el estado en el que esta se encuentre al momento de la extracción de la información, para ser utilizada de manera referencial estrictamente en las labores de diagnóstico que **LA SBN** efectúe.

Se deja constancia que la Base Gráfica Registral se encuentra en proceso continuo de actualización de su información histórica.

- j. Proporcionar un espacio físico en la oficina registral respectiva, al personal que designe **LA SBN**, conforme al Anexo 1. Del mismo modo, proporcionará el mobiliario, equipos informáticos, aplicativos y herramientas necesarias para la visualización e impresión de partidas registrales en el desarrollo del objeto previsto en el Convenio, de acuerdo a la disponibilidad de las Oficinas Registrales y a la implementación de los mecanismos de seguridad que resulten pertinentes.
- k. Proporcionar un espacio físico en la oficina registral respectiva, para que el personal técnico que designe **LA SBN** pueda acceder (solo lectura) a la información de la Base Gráfica Registral y al Módulo de Gestión Catastral con la finalidad de cumplir con el objeto previsto en el convenio.

3.2. Las incorporaciones al numeral 4.1 quedaran redactadas de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **LA SUNARP**, se compromete a:

(...)

- l. Permitir al personal de **LA SBN** sacar copias de los títulos archivados, los mismos que deberán estar vinculados al desarrollo de sus fines institucionales, bajo la supervisión y control por parte de la **SUNARP**. Dicha obligación queda supeditada a la disponibilidad de recursos de la Zona Registral.
- m. Disponer que las respuestas a las solicitudes de búsqueda catastral efectuadas por **LA SBN** incluyan el gráfico de la evaluación realizada que dio origen al informe técnico respectivo. Esta información gráfica será adjuntada en formato digital. Asimismo, tales solicitudes serán atendidas en los plazos que la carga laboral de los Registradores Públicos y/o abogados certificadores les permita.

3.3. La modificación al numeral 4.2 quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.2. **LA SBN**, se compromete a:

(...)



- i. Solicitar a través de la Subdirección de Catastro Registral, información digital de la Base Gráfica Registral – BGR, por distrito, provincia o departamento, bajo las condiciones y fines establecidos en el numeral 4.1., literal i. del convenio..

3.4. Las incorporaciones al numeral 4.2 quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2. **LA SBN**, se compromete a:

(...)

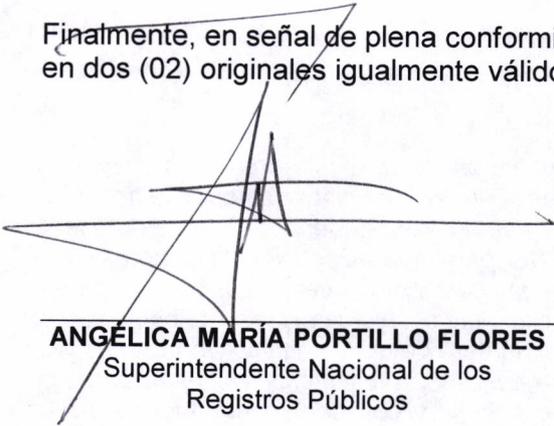
- o. *Acreditar a los profesionales (ingenieros geógrafos, ingenieros civiles, arquitectos, geógrafos y profesionales afines) y/o técnicos conforme al detalle del Anexo 1, el cual forma parte integrante de esta adenda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **LA SBN**, para la realización de las labores de diagnóstico o saneamiento físico legal de la propiedad estatal y las que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio. De ser necesario, se incrementará el número de profesionales y/o técnicos y se adecuará el citado anexo. Los referidos profesionales y/o técnicos se desempeñaran bajo las indicaciones y supervisión del Coordinador de **LA SBN**, a quien deberán reportar e informar diariamente de sus actividades, no generando ningún tipo de relación ni vínculo laboral con **LA SUNARP**.*
- p. *Coordinar con **LA SUNARP**, con una antelación de 15 días hábiles al inicio de las actividades en cada Zona Registral, la programación de las Oficinas Registrales en que han de efectuarse las labores de diagnóstico para el saneamiento físico legal, detallando la fecha de inicio y la fecha de finalización de las mismas, así como la cantidad de profesionales o técnicos, señalados en el literal o) que antecede, asignados en cada caso.*
- q. *Proporcionar a sus profesionales o técnicos acreditados ante **LA SUNARP**, los equipos informáticos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto previsto en el Convenio, cuando la Oficina Registral no tenga dicha disponibilidad de recursos.*
- r. *Elaborar y remitir al Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral en donde se estén realizando las actividades, un reporte mensual respecto al seguimiento de la calificación de expedientes presentados por **LA SBN** ante las diferentes Oficinas Registrales a nivel nacional, tanto de predios urbanos como predios rústicos, en la que se detalle el número y estado de los títulos, con expresa indicación de su situación actual y el acto administrativo ejecutado.*
- s. *Cautelar que el uso de las claves de acceso e información brindada por **SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.*
- t. *Dar un adecuado uso a los bienes y equipos informáticos que **LA SUNARP** le facilite su acceso a **LA SBN**, para el cumplimiento de los fines del convenio.*



CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté previsto en la Adenda, se mantienen válidos y vigentes los términos y estipulaciones de **EL CONVENIO**, asimismo se precisa que las modificaciones contenidas, se ejecutarán por las partes a partir de su suscripción.

Finalmente, en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Adenda en dos (02) originales igualmente válidos a los **03** días del mes **Noviembre** de 2017.



ANGÉLICA MARÍA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos



JOSÉ LUIS PAÍRAZAMÁN TORRES
Superintendente Nacional de
Bienes Estatales



4

ANEXO 1

CUADRO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DESIGNADOS POR LA SBN QUE APOYARÁN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ZONAS REGISTRALES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PEDRO ANTONIO SAMEDRA MORENO	07540429
ALBERTO EDUARDO PAREDES MORALES	41457745
ALAN ANTONIO SABOYA RODRÍGUEZ	43074534

